



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 3282 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2023

**VISTO:** El expediente N° 019-2023468008, que contiene el Memorando N° 656-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 08 de noviembre de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante la Ley de Reforma Magisterial), señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concurso para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo. Además, el artículo 33 de la referida Ley, dispone que el profesor puede



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 3282 -2023-GRSM/DRE

acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales b), c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Director o Jefe de Gestión Pedagógica; Especialista en Educación y, Directivos de Institución Educativa, respectivamente; cargos a los que se acceden por concurso público;



Que, los numerales 57.3 y 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establecen que el Ministerio de Educación de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cada cargo; y, en coordinación los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica);



Que, la Norma Técnica establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso de acceso a cargos 2022-2023, en lo referido, entre otros, al cargo de Directivos de Institución Educativa;



Que, de acuerdo con el numeral 5.4.7.5.1 de la Norma Técnica, los integrantes del Comité de Evaluación para los cargos de Directivos de IE son los siguientes:

- El Director de UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica; quien lo preside.
- Dos Directores de II.EE de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
- El Jefe de Personal de la UGEL o el que haga sus veces.
- Un Especialista en Educación de la UGEL.

Que, mediante Oficio N° 0487-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado (UGEL El Dorado), solicita a la DRE San Martín, la autorización para la conformación del Comité de Evaluación para el concurso de Acceso a Cargos de Directivos de IE, señalando que, tanto la Jefa de AGP como la Directora de la UGEL El Dorado, se encuentran inmersos en los impedimentos previstos en los literales a) y c) del numeral 5.4.4.8 de la Norma Técnica;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N.º 3282 -2023-GRSM/DRE

Que, al respecto, los literales a) y c) del numeral 5.4.4.8 de la Norma Técnica, establecen como impedimentos para ser integrantes de un Comité de Evaluación, los siguientes: a) Quienes se presenten como postulantes al concurso de acceso; y c) Quienes han sido retirados de un cargo del área de gestión institucional de IE, UGEL o DRE por medida cautelar; separación preventiva o se encuentren en ejercicio de vacaciones o de licencia durante la Etapa Descentralizada del cargo de puesto a concurso del cual es integrante;

Que, debe precisarse que, el numeral 5.4.4.9 de la Norma Técnica, estipula que los impedimentos señalados en los literales a) y d) del numeral 5.4.4.8 de la Norma Técnica, se aplican desde la conformación del Comité de Evaluación en la que es integrante, hasta la conclusión de la Etapa Descentralizada según el cronograma de cada cargo en concurso;

Que, asimismo, los numerales 5.4.4.10 y 5.4.4.11 de la Norma Técnica, establecen precisiones sobre el procedimiento para la conformación de los Comités de Evaluación, en caso alguno de sus miembros se encuentre inmersos en alguno de los impedimentos, según se detalla:

*"5.4.4.10 Los integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 5.4.4.8 de la presente Norma Técnica, deberán abstenerse de participar en la evaluación e informar los hechos a la UGEL o DRE según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe al integrante reemplazante para este Comité".*

*5.4.4.11 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, la DRE mediante resolución, debe designar al miembro reemplazante quien debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Pertener a la CPM, salvo que por la naturaleza del cargo no sea necesario contar con dicho requisito, como es el caso del Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o DRE.*
- b) Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza. De no cumplir con este requisito es posible incorporar a un miembro al Comité previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada y dirigida a la DIED por el medio que se establezca para tal fin, hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación, salvo casos de reconfiguración; a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.*



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Directoral Regional

N.º 3282 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Carta N° 001-2023-MCPT-DIRECTORA DE UGEL, y Carta N° 002-2023-JSA-JAG, ambos de fecha 06 de noviembre de 2023, la Directora de la UGEL El Dorado, **Prof. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** y la Jefa de AGP de la UGEL El Dorado, **Prof. JOISÍ SANGAMA ARÉVALO**, respectivamente, solicitan a la DRE San Martín, su abstención para conformar el Comité de Evaluación para el concurso de Acceso a Cargos de Directivos de IE de la UGEL El Dorado, abstenciones que fueron aceptadas por la DRE San Martín mediante Oficio N° 397-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, y Oficio N° 398-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, ambos de fecha 06 de noviembre de 2023;



Que, es menester señalar que, en el Oficio N° 0487-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 06 de noviembre de 2023, la UGEL El Dorado, propone se designe como integrante reemplazante de la Jefa del Área de Gestión Pedagógica a la docente **NORA EDITH MONTOYA QUIROZ**, Especialista en Educación de la UGEL El Dorado, para que integre en calidad de presidente el Comité de Evaluación del concurso de Acceso a Cargos de Directivos de IE de dicha UGEL;



Que, la Dirección Regional de Educación San Martín, teniendo en cuenta que la propuesta de reemplazo no cumple con el cargo similar al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza, solicitó mediante Oficio N° 401-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 06 de noviembre de 2023, a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, la autorización para incorporar a la Especialista en Educación de la UGEL El Dorado, **Prof. NORA EDITH MONTOYA QUIROZ**, como primer miembro (presidente) integrante del Comité de Evaluación del concurso de Acceso a Cargos de Directivos de IE de la UGEL El Dorado;



Que, sobre ello, la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, a través del Oficio N° 02194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 07 de noviembre de 2023, resuelve otorgar la **AUTORIZACIÓN** para que el Comité de Evaluación de la UGEL El Dorado, sea integrado por la **Prof. NORA EDITH MONTOYA QUIROZ**, Especialista en Educación de la citada UGEL, en calidad de primer miembro, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.4.4.11 de la Norma Técnica;

Que, de esta manera, mediante Nota de Coordinación N° 524-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Responsable de Gestión de Recursos Humanos, solicita se designe a la **Prof. NORA EDITH MONTOYA QUIROZ**, Especialista en Educación de la UGEL El Dorado, como primer miembro (presidente) integrante del Comité de Evaluación para el concurso público de Acceso a cargos de Directivos de IE de la UGEL El Dorado; asimismo, solicita se delegue a la citada UGEL, la facultad para emitir la Resolución Directoral de conformación del Comité de Evaluación;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 656-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 08 de noviembre de 2023, autoriza



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 3282 -2023-GRSM/DRE

proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** a la profesora **NORA EDITH MONTOYA QUIROZ**, Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, como primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de I.E de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, por cuanto, la Directora de la UGEL y la Jefa del Área de Gestión Pedagógica, se encuentran impedidos de integrar el Comité de Evaluación; designación que se realiza en mérito a la autorización otorgada por la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, contenida en el Oficio N° 02194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 07 de noviembre de 2023. Asimismo, se dispone **DELEGAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, la facultad para conformar el Comité de Evaluación para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de IE de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la profesora **NORA EDITH MONTOYA QUIROZ**, Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, como primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de I.E de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, por cuanto, la Directora de la UGEL y la Jefa del Área de Gestión Pedagógica, se encuentran impedidos de integrar el Comité de Evaluación; debiendo precisar que, la referida designación se realiza en mérito a la autorización otorgada por la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, según Oficio N° 02194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 07 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, la facultad para conformar el Comité de Evaluación para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de IE, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, debiendo observar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3282-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

PRH/DRESM  
ERL/DGI  
ADDL/AJ  
JEAT/OA  
SMP/G.RR14

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba.



08 NOV 2023

Juan Carlos Rodríguez Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990